



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2019-00591

**Asunto:** Requiere previo a tener en cuenta notificación

Se incorpora al proceso envío de citatorio para diligencia de notificación personal de AXA Colpatria Seguros de Vida S.A., no obstante, el mismo no será tenido en cuenta toda vez que expresamente obtuvo un resultado negativo de entrega. Con relación a la comunicación remitida al correo electrónico de la entidad, la misma no será tenida en cuenta toda vez que en los archivos adjuntos no se avizora uno que corresponda al líbello y sus anexos, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

En atención a lo anterior, se requiere entonces a la parte demandante para que, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 del 2020, envíe tanto el líbello como sus anexos y la providencia mediante la cual se admitió la demanda, se reformó la misma y se dispuso su vinculación, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada, debiendo realizar las precisiones pertinentes contenidas en dicha normatividad, es decir, los datos de identificación del proceso y que la misma se entenderá surtida dentro de los dos días siguientes al envío de la comunicación; se le advierte, que una vez enviado lo anterior deberá allegar al Despacho las evidencias de ello, de la comunicación que remita y la constancia de entrega que arroja el sistema electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 22 septiembre de  
2020, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00  
a.m.*

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f857453524935666b7c093dea7c28797e9e0d41ff122d12a133d0c59f6e8  
f686**

Documento generado en 21/09/2020 02:05:14 p.m.